



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

-SECRETARIA-

CONSTANCIA DE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALIMENTARIO

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 850013160002-2019-00504-00

Para efectos de los artículos 446 Num. 2° y 110 del C.G.P. se corre traslado a la **PARTE EJECUTANTE** de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALIMENTARIO presentada por la (el) apoderada(o) de la parte EJECUTADA, de fecha 20/10/2022, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

DÍA DE FIJACIÓN: 26 de octubre de 2022
EMPIEZA TRASLADO: 27 de octubre lio de 2.022 a las 7:00 a.m.
Días inhábiles: 29 y 30 de octubre de 2.022
VENCE TRASLADO: 31 de octubre de 2.022 a las 5:00 p.m.

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretaria¹

¹ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE a las partes y sus apoderados** para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y

2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.